



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO  
**Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO	JESUS ANTONIO GALINDO RODRIGUEZ Y MARIA DEL CARMEN OSPINA ARIAS
RADICADO	2023-00021-00
ASUNTO	NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE
SUSTANCIACION	456

La Apoderada Judicial de la Entidad demandante, allega al Despacho escrito firmado por la demandada MARIA DEL CARMEN OSPINA ARIAS, donde ésta se da por notificada por conducta concluyente ya que manifiesta conocer el contenido de la providencia interlocutorio 042 de fechado 08 de febrero del presente año, mediante la cual se libra mandamiento de pago en favor de Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito y en contra de ella y de Jesús Antonio Galindo Ospina, desde la presentación del escrito en el Juzgado, razón por lo que ha de tenerse por notificada la señora María del Carmen Ospina Arias , por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con lo prescrito en el artículo 301, inciso 2 del C.G.P.

Se le concede a la demandada señora MARIA DEL CARMEN OSPINA ARIAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía nro. 32.502.162 un término de cinco (05) días para el pago de la obligación o de diez (10) para proponer las excepciones que a bien tenga. Término que será contado a partir del día siguiente de la notificación por Estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

*Mónica María Carvajal Alcaraz*

MONICA MARIA CARVAJAL ALCARAZ  
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
FRONTINO- ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**El auto anterior se notificó por Estados  
Electrónicos Nro. 88 virtualmente hoy 19 de  
octubre de 2023 de conformidad con la ley 2213  
de 2022.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ  
SECRETARIO**